



Memorandum

PARA: GERENTE
LICENCIADA ARACELY O'HARA GUILLÉN

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.495-10/2021

FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2021

ADN
JEFATURA
10 OCT '21 11:02

RESOLUCIÓN No.495-10/2021.- Sesión No.3932 del 14 de octubre de 2021.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.257-5/2021 del 28 de mayo de 2021, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento del Concurso Público No.03/2021 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para el diseño y especificaciones técnicas para la renovación de los sistemas eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección inteligente de incendios, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del edificio de la sucursal del BCH en la ciudad de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se realizaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en el referido concurso, presentándose a retirar los términos de referencia las empresas: Energía y Comunicaciones, S. de R.L. y Arco, S. de R.L., por lo que, el 27 de julio de 2021 la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos Jurídico y Auditoría Interna, en calidad de observadores, así como del representante del Consorcio Data Center Consultores-Arco, S. de R.L., conformado por las empresas Arco, S. de R.L. y Data Center Consultores, S.A., llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y la oferta económica presentada por el referido oferente, procediendo a colocar la

Silvia: Finalizar exp. KTH 18/oct

Katya para la adm. 18/10/21



oferta económica en sobre sellado, el cual fue cerrado y firmado por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-1881/2021 del 30 de julio de 2021, remitió a la Secretaria de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal y técnica, indicando los aspectos que debía subsanar el consorcio participante de acuerdo con los términos de referencia; lo cual le fue requerido con nota ABN-7976/2021 del 2 de agosto de 2021, recibida el 3 del mismo mes y año, dándose respuesta el 10 de agosto de 2021, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum INFRA-2025/2021 del 17 de agosto de 2021, remitió el informe final de revisión de la documentación legal, técnica y subsanada, indicando que el Consorcio Data Center Consultores-Arco, S. de R.L. no subsanó aspectos legales y técnicos que fueron requeridos mediante nota ABN-7976/2021 del 17 de agosto de 2021, en virtud que no presentó la auténtica de la fotocopia del pasaporte del señor Alexander Monestel, requerido en el numeral 1.4 inciso e) de la documentación legal; asimismo, no presentó la declaración jurada conforme a lo requerido en el numeral 1.4 inciso h), numeral iv; adicionalmente, no presentó la hoja de vida de un segundo ingeniero mecánico industrial, según lo requerido en el numeral 8.2.2 del Anexo 1 de los Términos de Referencia del Concurso Público No.03/2021, por lo que su oferta no fue considerada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los Términos de Referencia del Concurso Público No.03/2021 disponen que el concurso será declarado fracasado si no hubiere propuestas satisfactorias y en el caso que las ofertas no se ajusten a los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en los términos de referencia.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum ABN-10430/2021 del 30 de septiembre de 2021, recomienda al Directorio de la Institución declarar fracasado el Concurso Público



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.495-10/2021

- 3 -



0000620

No.03/2021, para la contratación de los servicios de consultoría para el diseño y especificaciones técnicas para la renovación de los sistemas eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección inteligente de incendios, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del edificio de la sucursal del BCH en la ciudad de San Pedro Sula, debido a que el único oferente no presentó la documentación de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que normaron el presente proceso, por lo que, su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum ABN-10432/2021 del 30 de septiembre de 2021, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum ABN-10430/2021 del 30 de septiembre de 2021, y oída opinión del Departamento Jurídico, contenida en memorándum JUR-1895/2021 del 28 de septiembre de 2021, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasado el Concurso Público No.03/2021.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 136, 167, 172 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Público No.03/2021,

RESUELVE:

1. Declarar fracasado el Concurso Público No.03/2021 para la contratación de los servicios de consultoría para el diseño y especificaciones técnicas para la renovación de los sistemas eléctrico, mecánico (HVAC), cableado estructurado para voz y datos, protección contra incendios, detección inteligente de incendios, control de accesos, alarmas de intrusión y circuito cerrado de televisión IP (CCTV IP) del edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras en la ciudad de San Pedro Sula, debido a que el único oferente no presentó la documentación de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que normaron el presente proceso, por lo que, su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.495-10/2021
- 4 -



2. Comunicar esta resolución al consorcio participante en el proceso conformado por las empresas Arco, S. de R.L. y Data Center Consultores, S.A. para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.



HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

wcco

- 📁 Subgerencias
 - Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
 - Departamento de Infraestructura
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna